



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	José Ignacio Dávila Lamar
Radicado	05001 40 03 013 2021 00382 00
Providencia	Auto de Sustanciación 480
Asunto	Requiere adjuntar documentos con la notificación personal

En atención al escrito allegado el 14 de mayo de 2021, en el que el apoderado demandante informó la gestión de notificación personal del demandado a través del correo electrónico reportado en la demanda, ésta notificación no será tomada en cuenta por el juzgado, toda vez que no se cumplieron los requisitos establecidos en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, pues si bien es cierto, allegó la constancia de entrega efectiva de la notificación y se evidencia en la notificación personal un mensaje de datos claro conforme a la citada norma, al igual que se evidencian los archivos adjuntos del auto que libró mandamiento de pago junto con la demanda y sus anexos, también lo es que, que el Despacho no tuvo forma de corroborar que los adjuntos correspondían al mandamiento de pago y a la demanda con sus anexos, de ahí que en la gestión de notificación personal sea indispensable que se alleguen los referidos documentos cotejados por la empresa de correos, como soporte a los archivos adjuntos enviados.

Por lo anterior, se requiere al apoderado demandante para que proceda de nuevo a efectuar la notificación de conformidad con la ley.

Así las cosas, la solicitud de seguir adelante con la ejecución, allegada el 8 de junio, no es procedente, por cuanto la litis no se ha integrado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 114 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 13 DE JULIO DE 2021 a las
8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c3277063429b61482c2eebb62090803f2a38a35e0fec9801524c8388536cbdb

Documento generado en 12/07/2021 04:28:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**